



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 899 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-71, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01404/12 de 06 de noviembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto: **"PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAQUITO" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Cite: Despacho Nº 01404/12 de 06 de noviembre de 2012 el Alcalde Municipal solicita al Pleno del Concejo Municipal la consideración posterior aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto: **"PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAQUITO" D-7**, con falta de votos de aprobación.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- b) **La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representada por el Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado Nº 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales se detallan a continuación:

- Construcción de 530 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4kv) con conductor ACSR Nº 2 AWG.
- Instalación de dos puestos de transformación aérea monofásicos de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media tensión.
- Aporte de CESSA (Gastos Administrativos).

Que, los trabajos descritos serán realizados por CESSA en el plazo de Veinte Ocho (28) días calendario computable a partir de la presentación del informe de entrega de materiales.

Que, el costo total del proyecto es de Bs. 68.040,96 (BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 96/100), donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 61.855,42 (BOLIVIANOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 6.185,54 (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 54/100).

Que, el Gobierno Municipal se compromete a pagar su contraparte de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente convenio.
- 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
- 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
- 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final.

Que, en el Convenio se establece las siguientes obligaciones:

### I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente (los cuales también se encuentran detallados en los Informes técnicos) en el plazo de Veinte Ocho (28) días de emitida la instrucción u orden de inicio.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 899/12

2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 6.185,54 (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 54/100) y responsabilizarse por la provisión de los materiales y de la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el G.A.M.S., informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-7 como unidad solicitante.

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 61.855,42 (BOLIVIANOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100), de la siguiente manera:
  - 20% a la firma del presente convenio.
  - 20% a la presentación del informe de inicio de adquisición de materiales.
  - 40% a la presentación del informe de entrega de materiales.
  - 20% dentro de los cinco días calendarios posteriores a la entrega del informe Técnico Final
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante la Sub Alcaldía D-7 y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico, Informe Legal N° 592/12 de 05 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S que recomiendan en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando que no vulnera la normativa actual vigente, al contrario promueve y hace realidad el goce pleno de los derechos fundamentales a los servicios básicos como el agua y electricidad reconocidos por la Constitución Política del Estado como derechos fundamentales.

Que, según el Informe Técnico de la Sub Alcaldía del Distrito 7, señala que el Proyecto será emplazado en Distrito 7, siendo el proyecto de suma importancia para beneficiarios de la Comunidad y dar esta forma solución a los problemas de dotación de agua potable a los habitantes de la Comunidad de Chaquito.

Que, el Proyecto: **"PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAQUITO" D-7** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 18473, Categoría Programática 32 Proy. 0000 Act. 003, Obj. Gasto 437, Fuente 41, Organismo 113 (Rec. TGN- Participación Popular) con un monto total autorizado de Bs. 70.000,00 (Bolivianos Setenta Mil con 00/100); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 6.185,54 (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 54/100) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, la Constitución Política del Estado: Artículo 16. I.- Toda persona tiene derecho al agua (derecho fundamental). Artículo 20. I.- Derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de AGUA POTABLE, alcantarillado, ELECTRICIDAD. Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Art. 373. I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida. Artículo 302 numeral 30) Obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Decreto Supremo 28567, Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Art. 83. II numeral 3 inc. a). Los Gobiernos Municipales podrán, Ejecutar programas y proyectos de servicios de agua potable y alcantarillado; Inc. b). Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias. Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 666/2012, para la ejecución del Proyecto: **"PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAQUITO" D-7** que comprende los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, que se detallan a continuación:

- Construcción de 530 metros de línea aérea monofásica de media tensión (14.4kv) con conductor ACSR N° 2 AWG.
- Instalación de dos puestos de transformación aérea monofásicos de 15 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media tensión.
- Aporte de CESSA (Gastos Administrativos).

Trabajos a realizar por un monto total de Bs. 68.040,96 (BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 96/100), donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 61.855,42 (BOLIVIANOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 6.185,54 (BOLIVIANOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 54/100) con un plazo de ejecución Veinte Ocho (28) días calendario.

**Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: **"PROVISIÓN DE TRANSFORMADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAQUITO" D-7** y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.


**Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asumir la obligación de prestar directamente el servicio de Alumbrado Público dentro la jurisdicción del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y otra normativa en actual vigencia.

**Art.4°** Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiarios del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art.5°** Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Lindagra Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**